

30/12/2021

CANALES DE CONTACTO DEL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID CON LA UNIDAD GESTORA DE ACCIÓN SOCIAL

Contenido

1	FUENTE DE INFORMACIÓN	1
2	CONTACTAR CON LA UNIDAD DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID	1
3	CONCEPTO DE PERSONAL JUBILADO Y PENSIONISTA.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4	DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL.....	3

1 Fuente de información

[Bases generales de la Convocatoria de las líneas de acción social 2022](#)

2 Contactar con la unidad de Acción Social del Ayuntamiento de Madrid

Para solicitar **información relativa a ayudas de acción social, pueden contactar**

- Si es personal jubilado o pensionista del **Ayuntamiento de Madrid**:
 - en la **dirección de correo electrónico accionsocial@madrid.es**
 - **en el teléfono 91 588 23 75** (por protección de datos personales solo se facilitará información general).
 - en la calle Bustamante nº 16, planta segunda, con horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, **previa concertación de cita** en la web <https://jubilacion.madrid.es> o en la intranet municipal ayre (extranet <https://ayre.madrid.es>)

Previo petición a la Dirección General de Función Pública, **se gestionará la suscripción o baja al servicio de Avisos por SMS para recibir información** de acción social sobre el comienzo y fin de los plazos de presentación de solicitudes y de la fecha de publicación en el BOAM de las resoluciones de concesión, subsanación, desistimiento o denegación de las solicitudes. Para ello, deberán comunicar su NIF y número de teléfono móvil mediante

- envío de un correo electrónico a accionsocial@madrid.es,
 - llamada telefónica al 91 588 23 75
 - o visita presencial, previa petición de cita previa, a las oficinas de la calle Bustamante, 16 de Madrid
- Si es personal de los organismos autónomos municipales: deberá dirigirse a sus respectivas unidades de gestión del personal

3 Concepto de personal jubilado y pensionista

a) El personal jubilado por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, **podrá solicitar las ayudas** al transporte, asistenciales, de educación infantil, por discapacidad física, intelectual o sensorial y para tratamiento psicológico y psiquiátrico, conforme a lo establecido en el Acuerdo Convenio 2019-2022.

Se entenderá **personal jubilado** a efectos de acción social, a aquel personal que acceda a situación de jubilación desde la situación administrativa de servicio activo en el Ayuntamiento de Madrid o en sus OOAA como mínimo con dos años de antelación a su jubilación, o desde las situaciones administrativas de excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, excedencia por cuidado de familiares o por servicios especiales, reguladas en los términos de los artículos 87 y 89 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se considerará también personal jubilado a estos efectos, a quien siendo personal del Ayuntamiento de Madrid o sus OOAA, haya sido oficialmente declarado por la Seguridad Social en situación de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez desde la situación administrativa de servicio activo en el Ayuntamiento de Madrid o en sus OOAA. En el caso de situación de incapacidad permanente total, dado que esta situación permite trabajar en otra profesión distinta de la habitual, deberá acreditarse que no se percibe ninguna renta salarial, ni por cuenta propia ni por cuenta ajena.

b) Se considerarán **pensionistas** a los familiares del personal municipal que sean sujetos de una pensión pública causada por su fallecimiento, ocurrido bien en servicio activo, o bien en situación de jubilación de la administración municipal en los términos señalados anteriormente.

Quienes tengan la condición de pensionista, podrán solicitar las ayudas asistenciales, de educación infantil, por discapacidad física, intelectual o sensorial y para tratamiento psicológico o psiquiátrico, conforme a lo establecido en el Acuerdo Convenio 2019-2022.

Las personas pensionistas deberán solicitar su alta mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Función Pública a la que se adjuntará la siguiente documentación:

- Para hacer valer la condición de persona beneficiaria del o de la cónyuge: copia del libro de familia completo o certificado acreditativo del matrimonio expedido por el Registro Civil.
- Para hacer valer la condición de pareja de hecho: justificante expedido por el Registro de Parejas de Hecho que corresponda.
- Para hacer valer la condición de persona beneficiaria de los hijos y de las hijas: copia del Libro de Familia completo o certificado acreditativo del nacimiento expedido por el Registro Civil.
- Certificado de defunción del trabajador o la trabajadora expedido por el Registro Civil.
- Resolución de viudedad o certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre la condición de pensionista de viudedad, con fecha actual o certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre la

condición de pensionista de orfandad. En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, este documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. En este caso el impreso de consentimiento se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del documento del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

- Datos bancarios de la persona a dar de alta como pensionista.

Los datos y la situación del personal jubilado y pensionista deberán mantenerse actualizados en la base de datos municipal debiendo comunicarse cuanto antes al órgano gestor cualquier variación en ellos, ya que son el único canal de contacto para la gestión de la acción social, dado que ya no existe vínculo laboral.

4 Difusión de la información relativa a ayudas de acción social

La información referente a las ayudas de acción social se difundirá y publicitará a través de los siguientes canales de comunicación:

- **Publicación**
 - en el BOAM y en la página web <https://jubilacion.madrid.es> de las resoluciones de actos administrativos.
 - en la página web <https://jubilacion.madrid.es>, de información y avisos.
- **Consulta individualizada** de las ayudas solicitadas en la página web <https://jubilacion.madrid.es> para el personal municipal jubilado y pensionista.
- En todo caso, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta, el personal pensionista podrá consultar la resolución individual de su ayuda, en los casos que proceda, mediante **notificaciones individuales**.
- **Avisos individualizados a los correos electrónicos personales declarados**, por el personal jubilado y pensionista
- Servicio de **envío de SMS** de acción social para quienes **se hayan suscrito** al mismo.

El **personal jubilado y pensionista** que desee recibir SMS informativos de acción social sobre el comienzo y fin de los plazos de presentación de solicitudes y de la fecha de publicación en el BOAM de las resoluciones de concesión, subsanación, desistimiento o denegación de las solicitudes podrá suscribirse o tramitar su baja a este servicio **previa petición a la Dirección General de Función Pública**, para lo que deberán comunicar su NIF y número de teléfono móvil, mediante el envío de un correo electrónico a la siguiente dirección: accionsocial@madrid.es, llamada telefónica (91 588 23 75) o visita, a las oficinas de la calle Bustamante, 16 de Madrid.

En los organismos autónomos que tengan habilitado este sistema, deberán dirigirse a la unidad competente para inscribirse.

En el Ayuntamiento de Madrid, para solicitar información relativa a ayudas de acción social, pueden contactar en la **dirección de correo electrónico accionsocial@madrid.es o en el teléfono 91 588 23 75, en este último caso, en cumplimiento de la normativa de protección de datos personales, sólo para obtener información genérica.**

El personal de los organismos autónomos municipales deberá dirigirse a sus respectivas unidades de gestión del personal.

En el Ayuntamiento de Madrid, el órgano gestor de las ayudas ha habilitado un servicio de información personalizada presencial y apoyo exclusivamente para algunos colectivos y gestiones, entre los que se encuentra el personal jubilado o pensionista.

En el Ayuntamiento de Madrid este servicio se ubicará en la calle Bustamante nº 16, planta segunda, con horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, previa concertación de cita en la web <https://jubilacion.madrid.es> o en la intranet municipal ayre (extranet <https://ayre.madrid.es>).

El personal de los organismos autónomos tendrá habilitado en sus dependencias un servicio de información personalizada y apoyo similar.